

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015311

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A FACTOCHILE S.A.

TALCA, 31 MAY 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.983; Ley N° 20.882, sobre presupuesto del sector público para el año 2016; Ley N° 19.983; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Carta de don Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público de la Notaría Ignacio Vidal Domínguez y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, contrató servicio de seguridad al proveedor Seguridad Washington Morales Arellano E.I.R.L., por un monto de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos) para los establecimientos Jardín Infantil Lucerito y Jardín Infantil Blanca Nieves ambos de la ciudad de Talca.

2.-Que, el proveedor Seguridad Washington Morales Arellano, emitió factura N° 52, de fecha 23 de mayo de 2016, por la suma antes mencionada.

3.- Que, con fecha 26 de mayo de 2016, se recepcionó por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, Carta de don Ignacio Vidal Domínguez, Notario de la Notaría Ignacio Vidal Domínguez, que contiene la notificación de la cesión del crédito de la factura N° 52, que realiza Seguridad Washington Morales Arellano E.I.R.L., a Factochile S.A., Rut N° 76.457.580-6, por dicho monto.

4.- Que, no existen pagos pendientes por concepto de multas o descuentos por anticipo en dicho proyecto.

5.- Que, en el caso se aplica el artículo 75 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, señalando que "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura, dictando el acto administrativo correspondiente.

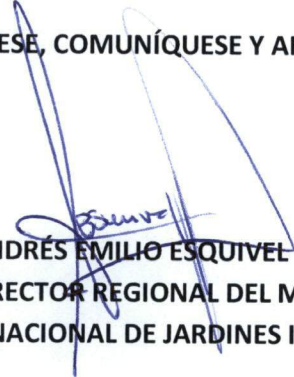
RESUELVO:

1º AUTORIZÁSE PAGO de factura N° 52, de fecha 23 de mayo de 2016, emitida por Seguridad Washington Morales Arellano E.I.R.L., y cedida a Factochile S.A., Rut N° 76.457.580-6., por concepto de contratación de servicio de seguridad para los jardines infantiles ya indicados.

2º PÁGUESE a FACTOCHILE S.A., la suma única y total de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/SRG/PHF-NAC/ana

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes